

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, - 5 JUL 2013

VISTOS:

1.- La conveniencia de contar con el servicio de técnico paramédico dental en atención a pacientes del Convenio Programa odontológico de las Postas de Salud Rural.

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARCELA GAMBOA PARRA**, cédula de identidad N° 11.223.878-6, para el servicio como técnico parámetro dental en atención a pacientes del Convenio Programa Odontológico de las Postas de Salud Rural, por la suma de \$ 7.500 peso la hora, impuesto incluido.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 35 "Administración Fondos- Programa Odontológico" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 5 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de Casablanca, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **MARCELA GAMBOA PARRA**, cédula de identidad N° 11.223.878-6, domiciliado en Villa San Juan, La Avena N° 407, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como técnico paramédico dental en atención a pacientes del Convenio Programa Odontológico de las Postas de Salud Rural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 7.500 por hora, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará los días 17, 23, 24, 25 y 29 de julio de 2013 de 17:30 hrs. a 20: 30 hrs. y los días 06,07,13, 20, 27 y 28 de agosto de 2013, en horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCELA GAMBOA PARRA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca